

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**CUENCA NÚMERO 1**

EDICTO

Don Víctor Ballesteros Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 320 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Inés Gálviz Vera, contra “Hostelería Infante Franco, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y don Esteban Gijón Leonés, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Ramón González de la Aleja González de la Aleja.—
En Cuenca, a 25 de febrero de 2013.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre doña Gloria Inés Gálviz Vera, “Hostelería Infante Franco, Sociedad Limitada”, y don Esteban Gijón Leonés, con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando conjunta y solidariamente a “Hostelería Infante Franco, Sociedad Limitada”, y a don Esteban Gijón Leonés a que abonen a doña Gloria Inés Gálviz Vera las cantidades de 4.790,14 euros en concepto de indemnización y de 13.044,45 euros en concepto de salarios de tramitación.

El Fondo de Garantía Salarial estará a lo legalmente establecido en caso de insolvencia de los demandados.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado de lo social número 1, abierta en “Banesto”, cuenta número 1619000069032012, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Esteban Gijón Leonés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 29 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.617/13)

